



Personal de la entidad; no obstante, si es posible que las funciones que se detallan como responsabilidad de aquel puesto CAS puedan ser equivalentes a las de una plaza del CAP;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 237, de fecha 04 de mayo de 2023, se encargó a partir de dicha fecha, las funciones de Ejecutor Coactivo de la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de San Isidro a don SANTOS FELICIANO VARAS CASTRO, en adición a sus funciones de Auxiliar Coactivo, hasta que se designe al titular; asimismo se dispuso dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 337 de fecha 04 de agosto de 2022; y, cualquier otra disposición que se oponga a lo dispuesto en dicha Resolución;

Que, la Gerencia de Gestión de Personas, mediante los documentos del visto remite a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, el resultado de la Convocatoria del Proceso CAS N° 001-2023-MSI para la Contratación Administrativa de Servicios de un (01) Ejecutor Coactivo para dicha Subgerencia, en el cual se declaró como ganadora de dicho proceso a la abogada SARITA DEL ROSARIO QUEVEDO PORTALATINO, suscribiéndose el respectivo Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2023, iniciando labores a partir del 05 de julio de 2023;

Que, conforme a ello, la Subgerencia de Ejecución Coactiva a través del documento del visto señala que, corresponde designar con eficacia anticipada a partir del 05 de julio de 2023, a doña SARITA DEL ROSARIO QUEVEDO PORTALATINO, como Ejecutora Coactiva de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, a fin de proceder, entre otros, con las acreditaciones ante las entidades correspondientes que le permitan el normal desenvolvimiento de sus funciones;

Que, asimismo, en concordancia con lo señalado, deberá dejarse sin efecto, a partir del 05 de julio de 2023, la encargatura de las funciones de Ejecutor Coactivo dispuesta en la Resolución de Alcaldía N° 237 de fecha 04 de mayo de 2023;

Que, mediante los artículos 7° numeral 7.1, y 17° numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se faculta la posibilidad de disponer en el mismo acto administrativo o de administración interna, que tenga eficacia anticipada a su emisión;

Que, de acuerdo a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe N° 335-2023-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatoria;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR con eficacia anticipada, a partir del 05 de julio de 2023, a la abogada SARITA DEL ROSARIO QUEVEDO PORTALATINO, en el cargo de Ejecutora Coactiva de la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de San Isidro, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que otorga la Ley específica de la materia.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, con eficacia anticipada a partir del 05 de julio de 2023, la Resolución de Alcaldía N° 237, de fecha 04 de mayo de 2023.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Rentas, Subgerencia de Ejecución Coactiva, Gerencia de Gestión de Personas, y demás unidades orgánicas que resulten competentes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, en el portal institucional www.msi.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN
Alcaldesa

2197654-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Aprueban el nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 416-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 3 de julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO:

VISTOS; El Informe N° 022-2023-SGEP-GDU/MDSJL de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, de fecha 31 de enero de 2023; el Memorandum N° 078-2023-SGOP-GDU/MDSJL, de la Subgerencia de Obras Públicas, de fecha 31 de enero de 2023; el Informe N° 067-2023-SGO-GDU/MDSJL, de la Subgerencia de Obras Públicas, de fecha 06 de febrero de 2023; Memorando N° 073-2023-GDU/MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de fecha 07 de febrero de 2023; el Informe N° 046-2023-SGPUC-GDU/MDSJL, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, de fecha 12 de febrero de 2023; el Informe N° 010-2023-SGFT-GAT/MDSJL, de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, de fecha 10 de febrero de 2023; el Memorando N° 047-2023-SCII/MDSJL, de la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional, de fecha 13 de febrero de 2023; el Informe N° 024-2023-SGOPHU-GDU/MDSJL, de la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, de fecha 15 de febrero de 2023; el Memorando N° 085-2023-GDU/MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de fecha 17 de febrero de 2023; el Memorandum N° 287-2023-GSC/MDSJL, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, de fecha 20 de febrero de 2023; el Informe N° 018-2023-SGMAPYJ-GDA/MDSJL, de la Subgerencia de Medioambiente, Parques y Jardines, de fecha 21 de febrero de 2023; el Informe N° 36-2023-SGLP-GDA/MDSJL, de la Subgerencia de Limpieza Pública, de fecha 21 de febrero de 2023; el Memorando N° 106-2023-GDE/MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Económico, de fecha 20 de febrero de 2023; el Memorando N° 108-2023-GDE/MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Económico, de fecha 22 de febrero de 2023; el Informe N° 159-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 07 de junio de 2023; Informe N° 176-2023-GP/MDSJL, de la Gerencia de Planificación, de fecha 07 de junio de 2023; el Informe Legal N° 181-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194 y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los

gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho cuenta con el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 486-2017-A/MDSJL, vigente hasta la fecha, debiendo actualizarse e incorporar diversos servicios para atender a los ciudadanos;

Que, el Informe N° 159-2023-SGDICNI-GP/MDSJL de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional señala que considerando los costos que implica la prestación de los servicios y tomando en cuenta los precios del mercado, con relación a los cuadros comparativos planteados por las unidades orgánicas involucradas a través de sus propuestas, las cuales están sustentadas en los actuados, considera viable y sostiene la necesidad de consolidar todas las propuestas vertidas por las unidades orgánicas involucradas y señaladas en los documentos de vistos, para crear un nuevo TUSNE, que deberá aprobarse con el respectivo acto resolutorio a ser suscrito por el Titular de la Entidad

Que, con Informe Legal N° 181-2023-GAJ/MDSJL la Gerencia de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable a la emisión de la resolución de alcaldía que apruebe el nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE al ser servicios que no se brindan en exclusividad, no vulnerando además lo dispuesto en el artículo 60, al no incurrir en competencia desleal con entidades privadas de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; asimismo recomienda dejar sin efecto toda disposición que vaya en contra del nuevo TUSNE;

Que, mediante Informe N° 197-2023-SGDICNI-GP/MDSJL la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional devuelve los actuados para la aprobación del nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos con el respectivo acto resolutorio a ser suscrito por el Titular de la Entidad;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), compila los servicios no exclusivos que la Municipalidad brinda para satisfacer a la población que lo necesita, haciéndose necesaria su aprobación a fin de contar con un instrumento actualizado que facilite la difusión al público de los mismos;

Estando a las consideraciones expuestas; y, con las facultades previstas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, cuyos requisitos, precios y plazos se detallan en el Anexo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 486-2017-A/MDSJL y la Resolución de Alcaldía N° 297-2023-MDSJL que la modifica y toda disposición administrativa de igual o inferior jerarquía que se oponga a los dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a las Gerencias y Subgerencias el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 4.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnologías de la información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal de la entidad (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JESUS MALDONADO AMAO
Alcalde

2197713-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Disponen el embanderamiento general de inmuebles del distrito de San Miguel

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 007-2023/MDSM

San Miguel, 5 de julio de 2023

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el Memorando N° 996-2023-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 035-2023-GESECI/MDSM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, que establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos, actos administrativos y administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el 28 de julio de 2023, se conmemora el 202° Aniversario de la Independencia del Perú;

Que, para celebrar este acontecimiento, el Gobierno Local debe incentivar y cultivar la participación de cívica del vecindario, resaltando los valores nacionales, así como el respeto, realce y exaltación de los Símbolos de la Patria;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPONER el embanderamiento general de los inmuebles del Distrito San Miguel, a partir de la fecha de su publicación hasta el 31 de julio del 2023, con ocasión de conmemorarse el 202° Aniversario de la Independencia del Perú.

Artículo 2°.- RECOMENDAR a los vecinos del distrito de San Miguel, la limpieza y el embellecimiento de las fachadas de sus predios, como muestra de respeto a nuestro Aniversario Patrio.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás gerencias competentes, el cumplimiento y monitoreo del presente Decreto.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y la Oficina de Participación Vecinal su difusión en general.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

2195465-1